JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 0553

Palmira, Valle del Cauca, junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00312-00
Demandante:	ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLON
Demandado:	HERMENEGILDO VILLA CUERO

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** con corte a 5 de marzo de 2020 en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.997.500), por encontrarla ajustada a derecho de conformidad con el Nral 3º del Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ